

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN. — En esta capital llevado á domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado. — Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plaza de la Fortaleza, num. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, num. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 52.

Habiéndose dado principio al cobro de contribuciones del primer trimestre del presente año económico, espero de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia presten todo su eficaz auxilio á los agentes encargados de la recaudación, haciendo comprender á los contribuyentes la ineludible obligación en que se encuentran de satisfacer sus cuotas, sin crear obstáculos ni conflictos que serán dominados con la mayor energía y verdad.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las anteriores disposiciones por parte de dichos señores Alcaldes.

Oviedo, Octubre 12 de 1874. — El Gobernador, Miguel R. Ferrer.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion de 14 de Agosto de 1874.

Presidencia del Sr. Blanco,
Vice-presidente interino.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Blanco, vice-presidente accidental; Conde Diaz Sala y Guzman, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del expediente que en grado de apelación remite el Alcalde de Gijón en virtud de la interpuesta por el Director y Catedráticos del Instituto de Jovellanos del acuerdo del Ayuntamiento por el que introdujo varias reformas en el presupuesto de aquel Establecimiento para el presente ejercicio

económico: por lo que del mismo resulta; vistos el art. 123 de la ley de instrucción pública y el capítulo primero del art. 2º del Reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859; se acordó dejar sin efecto el acuerdo apelado y disponer que la Junta municipal cumpla con lo prevenido acerca del particular con las disposiciones vigentes en materia de segunda enseñanza.

Dada igualmente cuenta de la comunicación del señor Director del Hospicio participando que por falta de licitadores no tuvo lugar el remate del árgoma necesaria para el horno del Establecimiento, y que solo una persona se prestó á suministrarlo durante seis meses por 600 reales al mes, libres del pago de derechos de consumos que equivalen á 4 rs. por carro de árgoma; y como esta excedia del tipo señalado no aceptó la proposición, pero que en la necesidad de tal artículo lo contrató por un mes, ó sea hasta el 8 de Setiembre próximo con el propONENTE D. Francisco Martínez, de Lillo, por la cuota y con la condición expresada y sin perjuicio de lo que la Comisión acordase: por la que propone que ó bien se acepte la proposición de los 600 rs. al mes libres del citado derecho, ó bien se anuncie un cuarto remate bajo estas condiciones; se acordó aprobar el convenio por un mes celebrado por el indicado Director y autorizarle al propio tiempo para que pueda contratar con el citado Martínez el suministro del árgoma por el tiempo, tipo y condiciones propuestas.

Se aprobó la cuenta de los bagajes servidos por administración en el concejo de Sobrescobio durante los segundo, tercero y cuarto trimestres del último año económico acordándose que cuando el estado de fondos lo permita, se espida libramiento

por la cantidad de 510 pesetas á que la misma asciende.

De conformidad con el dictámen de la Contaduría se acordó devolver al Alcalde de Caso la cuenta de los bagajes servidos por administración en aquel concejo en el segundo semestre del último año económico á fin de que se reforme y documente en los términos propuestos por dicha dependencia.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Paez, Administrador del Hospicio provincial, se acordó concederle doce días de licencia para que pueda pasar á tomar las aguas de Borines, dejando en su sustitución á su sobrino D. Agustín Paez.

Accediendo igualmente á lo solicitado por D. Paulino Mori, capellán del Hospital provincial, se acordó concederle 20 días de licencia para tomar los baños de mar.

La Comisión quedó enterada de la comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública trasladando la que le dirige el Excmo. Sr. Ministro de Fomento participándole haber sido nombrado Inspector de primera enseñanza de esta provincia D. Rafael García Andrés que desempeña igual cargo en la de Alicante; acordándose qué pase á la Contaduría á los efectos con siguientes.

Igualmente quedó enterada de las comunicaciones del señor Director del Hospital participando que con fecha 28 de Julio último y 10 del actual han ingresado en el capítulo correspondiente 2500 y 2250 pesetas que el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis tuvo á bien dar de limosna al expresado Establecimiento; acordándose que se publiquen dichos donativos en el *Boletín oficial*.

Se aprobó la cuenta de las estancias causadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat durante

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cént. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1º. En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

el mes de Julio último por los deméntes pobres de esta provincia importante 726 pesetas 25 céntimos; acordándose que se espida libramiento á favor del señor Director de aquél Asilo, y que al propio tiempo se le pregunte por el estado de la salud y mejoría de los expresados enfermos.

Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de Rivadesell a solicitando que se facilite la mayor suma posible por vía de socorro para pasar á su país natal á Victoria Pereda, viuda del carabínero Teodoro Martínez Pérez, fallecido en el Hospital de Santander, de resultas de heridas que recibió en Somorrostro, en lo que se interesan varias personas que contribuyeron á la suscripción abierta para socorrer á los heridos del norte; se acordó entregar á dicha viuda la cantidad de 600 reales con cargo al expreso fondo con las formalidades propuestas por el Negociado.

Dada igualmente cuenta del expediente de competencia que remite á informe el Sr. Gobernador de la provincia promovida á consecuencia de entender el Juzgado de Pravia en un interdicto de recobrar interpuesto contra los vecinos de la parroquia de San Cosme, en el concejo de Cudillero, con motivo del aprovechamiento de varios montes comunes y en la cual el Juzgado pretende que no cabe ya la competencia por haber recaído sentencia ejecutoria; vistos los antecedentes: visto el artículo 54, párrafo tercero del Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; vistos los Decretos de 28 de Febrero y 2 de Setiembre de 1857 dictada á consulta del Consejo de Estado.

Considerando que la palabra pleitos comprende sólo las cuestiones entre partes que se tramitan por los procedimientos ordinarios y terminan por una sentencia que pone término á la cuestión principal que se ventila.

Considerando que los interdictos son unos juicios suya misma posesión,

distintos de los pleitos y que pueden seguirse conjuntamente con los juicios ordinarios sin que la sentencia en ellos dictada dé por fenecida la cuestión principal; se acordó informar al señor Gobernador que procede sostener la competencia suscitada, no obstante la terminación del interdicto, con los efectos consiguientes.

La Comisión quedó enterada de la comunicación del Sr. Director del Hospicio participando haber ingresado en la Caja de aquél asilo la cantidad de 2241 pesetas 34 céntimos producto de un donativo del Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, acordándose que se publique en el «Boletín oficial.»

Igualmente quedó enterada la Comisión de una comunicación del Jefe de la Depositaria, participando haber recibido y dado ingreso en el arca de tres libras de la Depositaria de su cargo á la carta de pago de la Caja general de depósitos importante 56.702 pesetas 2 céntimos, señalada con el número 103 y sentada en el libro de Caja de la Tesorería con el número 25.887, como igualmente á diez carpetas de intereses debengados desde el primer semestre de 1869 al segundo de 1873, importantes 16.131 pesetas 60 céntimos.

Vista una comunicación del Director del Hospicio proponiendo una corrección á las acogidas María de Navia y Manuela María Fernández por faltas cometidas; se acordó de conformidad con lo propuesto.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Alcalde de Tarazona, trasladando la que ha dirigido á los Sres. Gobernadores civil y militar referente á la imposibilidad en que se halla de hacer el sorteo para la reserva de 125000 hombres sin el auxilio de la fuerza pública.

Enterada igualmente la Comisión de una comunicación del Alcalde de Gijón reclamando listas de los mozos de anteriores reservas no ingresados en Caja para proceder á su captura; se acordó que se remitan.

Seguidamente se procedió al despacho de las siguientes incidencias de la reserva:

Tapia.—Número 1. Nicomedes López y Canel: revisada su exención del párrafo 9º del artículo 76; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Revisadas las excepciones del párrafo 2º del artículo 76, alegadas por los mozos núm. 6, Andrés Fernández y Álvarez, núm. 11, Bernabé Maseda y Martínez y núm. 15, José Fernández Bousono; se acordó confirmar los respectivos fallos del Ayuntamiento.

Número 7. Fermín Martínez y Menéndez: revisada su exención del párrafo 8º del artículo 76; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Revisadas las exenciones del párrafo 1º del artículo 76, alegadas por los mozos núm. 8, José María Trelles y Vior y núm. 12, José Martínez y García; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Número 10. José Fernández y Blan-

co; revisada su exención del párrafo 1º del artículo 76, se acordó que se justifique el estado civil del hermano casado.

Número 22.—José María Fernández Campos: revisada su exención del párrafo 7º del artículo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

N.º 31. José López y Méndez: revisada su exención del párrafo 1º del artículo 76, y reconocido el padre á quien los facultativos consideran impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Castropol.—N.º 7.—Gerónimo Méndez de la Torre: revisada su exención del párrafo 7º del artículo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Revisadas las exenciones del párrafo 2º del artículo 76, alegadas por los mozos número 11, José María Ron y Santa Marina; número 12, Manuel González Huerta; número 20, José Jurjo y González, y número 21, Manuel Álvarez y González; se acordó confirmar los respectivos fallos del Ayuntamiento.

N.º 22.—José María García y Bustelo: revisada su exención del párrafo 1º del artículo 76, se acordó que venga el padre á reconocimiento dentro del plazo de ocho días.

N.º 24.—Manuel Vidal y San Julian: revisada su exención del párrafo 1º del artículo 76, y reconocido el padre á quien los facultativos consideran impedido, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Revisadas las exenciones del párrafo 1º del artículo 76, alegadas por los mozos número 50, Enrique González y Martínez, y número 54, Francisco García Bustelo; se acordó confirmar los respectivos fallos del Ayuntamiento.

N.º 53.—Francisco Antonio Vilamil y García: revisada su exención del párrafo 1º del artículo 76, y no resultando que el mozo prestó auxilio á su padre, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo adscrito á la reserva y que se le advierta el derecho de apelación.

N.º 57.—Policarpo López Rofina: revisada su exención del párrafo 11 del artículo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

N.º 58.—Adolfo Julián López Casal: revisada su exención del párrafo 1º del artículo 76, se acordó que venga á reconocimiento el hermano del mozo.

Oviedo.—Dada cuenta de una instancia de Francisco Díaz, padre de José, número 71, del sorteo de la reserva de 125.000 hombres por el cuadro de Oviedo, solicitando que se ordene al Ayuntamiento que oiga y falle la exención que le asiste que no espupo á su llamamiento por los motivos que

expresa; se acordó que se tenga presente en su día.

Peso.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde consultando si los mozos que como sustitutos han

su licencia absoluta han de ser incluidos en la actual reserva; se acordó contestarle que el Ayuntamiento resuelva lo que estime procedente quedando á los interesados el derecho de apelación.

El Franco.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde consultando quiénes han de entender en el acto de llamamiento y declaración de soldados, en atención á que la mayoría de los concejales y contribuyentes son padres de los mozos alistados para la reserva de 125.000 hombres; se acordó contestarle que se atenga á lo dispuesto en Real orden de 13 de Julio de 1872.

Pravia. N.º 6 de la reserva de Febrero: Carlos Fernández y Gutierrez: vistas con los antecedentes las nuevas diligencias mandadas practicar respecto á su exención del párrafo 1º del artículo 76; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Y se levantó la sesión de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Administración principal de Correos.

Circular.

La correspondencia que salió de Madrid el dia 10 del actual á las 8 de la noche ha sido secuestrada por una partida carlista el dia 11 del mismo en el Puente de los Fierros, faltando toda la correspondencia oficial y alguna particular.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 12 de Octubre de 1874.—El Administrador, Auacletto F. Banciella.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. Elias Gonzalez, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Froilan Rodríguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Luis Ratier, ha presentado solicitud de registro de

6 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Luisina, sita en terreno comun del pueblo de Carreña, paraje llamado sitio en donde está situada la mina Santa Amalia, concejo de Cabrales; lindante al N. con la mina Santa Amalia, al S. con el río y casas del mismo pueblo, al E. con casas del pueblo y río y al O. con la misma peña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Tomando por punto de partida el ángulo S. E. de la mina S. A. Amalia, se midrán al S. 100 metros poniendo la 1.ª estaca; de esta al O.

400 metros 2.; de esta al N. 300 metros 3.; y de esta al E. 100 metros alcanzando la estaca estrema N. O. de la mina Sta. Amalia, con cuyos linderos O. y S. queda cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Oviedo á 25 de Agosto de 1874.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Froilan Rodríguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Luis Ratier, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de cobalto que se conocerá con el nombre de Esmalte sita en terreno comun del pueblo de Mier, paraje llamado de los Picayos, concejo de Peñamellera; lindante al N. con la cuspide de la montaña y propios de Llonin, al S. con el río Cares, al E. con la mina Dos Amelias y al O. con monte comun y cueto de Pendendo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon estremo Nordeste de la mina Dos Amelias y se medirán al N. 200 metros poniendo la 1.ª estaca, al O. 300 metros 2.; de esta al S. 500 metros 3.; de esta al E. 300 metros 4.; desde la cual se medirán 100 metros al N. encontrándose con el mojon estremo S. E. de la mina Dos Amelias, cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Oviedo á 25 de Agosto de 1874.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Faustino Prieto Blanco, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Braulio Vigo, ha presentado solicitud de registro de 5 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de Rosario, sita en terreno comun, paraje llamado el Portillo, parroquia de Libardon, concejo de Colunga; lindante al N. cabaña y casería de Francisco Cortina, S. falda de Sueve, E. reguero de la Vara y O. reguero de los Fabareyos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Tomando por punto de partida la calicata o sean trabajos hechos en el que sirvió de registro a la mina Do-

lores, cuyo punto de partida, sito en dicho paraje del Portillo, dista como unos 95 metros de la Cabaña ó estable propio de D. Gabriel García, en dirección N. O. y desde el citado punto se medirán al N. O. 10 metros, al S. E. 90 metros, al N. E. 100 metros y al S. O. 300 metros formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Oviedo 25 de Agosto de 1874.—
Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Bernardo Vallina, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de lignito que se conocerá con el nombre de Dificultosa, sita en terreno común, paraje llamado Llata, parroquia de Oles, concejo de Villaviciosa; lindante al P. terreno labrantío de Antonio Cabanilles, O. y S. terreno común de la referida parroquia y al N. pinar del mencionado Cabanilles.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata abierta en el espresado monte de Llata á unos 12 metros, desde el cual se medirán á este rumbo los 12 indicados metros y 388 metros al O. ó los que quepan hasta intestar con una mina que hiccia allí posee D. Paulino Peña; 150 metros al N. y otros 150 al S. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Oviedo 28 de Agosto de 1874.—
Elias Gonzalez.

Hago saber: que don José Muñiz y Tuya, vecino de Oviedo, como apoderado de don Manuel Acevedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Virgen del Carmen», sita en el Villar del Sanino y Villar dos Vouras, parroquia de Salave, concejo de Tapia, lindante al N. con Ramon Mendez, S. con Pedro Campos, E. con terreno labrado de los mismos y al O. con don Jacinto Casariego.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pena que hay en el línde del referido Mendez y del Campon, y como unos 566 metros del Vallado que divide á

los arriba indicados y al Casariego; y desde dicho punto se medirán al N. E. 500 metros, al S. O. 50, al N. O. 220 y al S. E. 70.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Agosto de 1874.—
Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de Cobre, que se conocerá con el nombre de «La Fortuna», sita en terreno común del pueblo, paraje llamado Tejucas de Arriba y Cuesta Gurbezosa, concejo de Cangas de Onis, lindante al N. Vega Urcial, al S. Porro de la Talaya, al E. Vega El pare y al O. Cabañas de las Tejucas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la canaleta que se halla entre las Tejucas de Arriba y Cuesta Gurbezosa; desde el cual se medirán en dirección N. 150 metros y 250 al S., al E. 150 y 350 al O. formando cuadro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Agosto de 1874.—
Elias Gonzalez.

Hago saber: que don José Muñiz y Tuya, vecino de Oviedo, como apoderado de don Manuel Acevedo, ha presentado solicitud de registro de 12

táreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Felix Encuentro», sita en la Granda de los Porois y Moledas de Povillon, parroquia de Santa María del Monte y Tol, concejos de Tapia y Castropol, lindante al N. y S. con camino por donde se sirven los vecinos del Vao de Cangas, para bonificar tierras de labor en el pueblo de Tol, E. con terreno inculto de don Juan Fernandez y O. con terrenos valdios de la parroquia de Tol.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escabacion ó calicata que está junto al referido camino y enfrente del cierro de don Juan Fernandez: en dirección O. y desde dicho punto se medirán al N. E. 100 metros, al S. O. 450, al N. O. 150 y al S. E. 100 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Agosto de 1874.—
Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. José Madiedo, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Gabriel Hein, ha presentado solicitud de registro de 28 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de La Sinarioga, sita en terreno comun del pueblo de Sinarioga, paraje llamado de la Tejera y Cintiello, parroquia de Cayarga, concejo de Parres, lindante al N. reguero del Argumoso, S. camino de Tras, monte a Cayargas, E. el Cilladillo y O. pueblo de Sinarioga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

S' tendrá por punto de partida el d. la calicata que se halla á 30 metros al N. del e. mino de Cayarga á Tasmonete, desde el cual se medirán 200 metros á este rumbo, colocando la 1.^a estaca; de este 500 al O. para la 2.^a; de este 400 al S. para la 3.^a; de este 700 al E. para la 4.^a; de esta 400 al N. para la 5.^a; y de esta 200 hasta la 1.^a quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Agosto de 1874.—
Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cinco hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Molinera, paraje llamado Vicaria de Santa Rosa, en el valle de San Juan, concejo de Mieres, lindante al N. con la concesión Felicíaz, S. mina R. suscitada, al E. mina Esperanza de Manuel Menéndez y al O. mina Camila.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. del molino del Barbichó, desde el cual se medirán en dirección E. unos 160 metros ó los que haya hasta la altura de la línca E. de la mina Camila, fijandola 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a dirección E. 100 metros; de 3.^a al E. de la concesión Camila se medirán 500 metros; de 2.^a á 3.^a dirección E. 100 metros; de 3.^a al 4.^a dirección N. 300 metros; de 4.^a al 5.^a dirección E. 100 metros; de 5.^a al 6.^a dirección N. 200 metros; de 6.^a al 1.^a dirección O. 200 metros formando perímetro.

Oviedo 13 de Agosto de 1874.—
Elias Gonzalez.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Agosto de 1874.—
Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de siete hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Molinera, paraje llamado Vicaria de Santa Rosa, en el valle de San Juan, concejo de Mieres, lindante al N. con la concesión Felicíaz, S. mina R. suscitada, al E. mina Esperanza de Manuel Menéndez y al O. mina Camila.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. del molino del Barbichó, desde el cual se medirán en dirección E. unos 160 metros ó los que haya hasta la altura de la línca E. de la mina Camila, fijandola 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a dirección E. 100 metros; de 3.^a al E. de la concesión Camila se medirán 500 metros; de 2.^a á 3.^a dirección E. 100 metros; de 3.^a al 4.^a dirección N. 300 metros; de 4.^a al 5.^a dirección E. 100 metros; de 5.^a al 6.^a dirección N. 200 metros; de 6.^a al 1.^a dirección O. 200 metros formando perímetro.

Oviedo 13 de Agosto de 1874.—
Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Manuel González Grado, residente en esta Ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Carmen, sita en el mbo de R. sinha, paraje Hamado, Villa de Santa Rosa, Valle de San Juan, concejo de Mieres, lindante al N. en la concesión Serpiente 3.^a, S. pueblo de Santa Ros., E. mina Bernardi, y O. mina E. peranza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida será el ángulo N. de la capilla de Santa Rosa, desde el cual se medirán en dirección N. unos 130 metros ó los que haya hasta la est. S. de la mina Serpiente 3.^a fijando la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a dirección N. E. 300 metros ó h. st. tocará a mina Julianas de Fernando Martínez, de 2.^a a 3.^a S. E. 100 metros; de 3.^a a 4.^a S. O. 500 metros de 4.^a a 5.^a N. O. 100 metros; de 5.^a a 1.^a 200 metros formando perímetro.

Ovi de 24 e Agosto de 1873.—
Elias Gonzalez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de la Rivera de Abajo.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Pelayo de Puerto, del concejo de la Rivera de Abajo, el mozo Donato Alvarez Lopez, número 3 del sorteo para la actual reserva extraordinaria, declarado soldado por este Ayuntamiento, hijo de José y de María, vecinos del referido pueblo de Puerto; cuyas señas son.

Edad 24 años cumplidos en 21 de Enero, estatura regular, pelo negro, ojos negros, ceja larga, barba negra y poblada, aunque afeitada, cara reducida, color moreno; viste pantalon de paño, chaleco de tela y blusa, calzado de botas y boina encarnada; tiene una cédula de vecindad gratis expedida por la Alcaldía en 30 de Setiembre del año de 1873 señalada con el número 5.; yá fin de que cumpla la responsabilidad personal que le incumbe, se ruega y encarga á las Autoridades civil y militar procedan á la captura del referido Donato Alvarez Lopez, y su conducción ante el Señor Gobernador civil que le reclama, segun me lo ordena por su atento oficio del 5 del corriente.

Rivera de Abajo Octubre diez de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Ayuntamiento popular de Candamo.

Terminada la formación del repartimiento de la contribución territorial de este concejo para el actual año económico de 1874 a 75, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan hacer durante dicho término las reclamaciones que crean procedentes, en cuanto á errores en la imposición de cuotas, pués pasa lo que sea nos rán oídos.

Los Consistoriales de Candamo y Octubre 8 de 1874.—El Alcalde, Bernardo Cuervo Arango.

Alcaldía constitucional de Luanco.

ANUNCIO.

No habiendo surtido efecto el remate anunciado de los derechos de consumo de este concejo para el corriente año económico, el Ayuntamiento cordó se intente por segunda vez, señalando para su celebración el domingo 18 del

actual de doce á una de la tarde en estas consistoriales.

El tipo, tarifa y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Luanco y Octubre 8 de 1874.—El teniente de Alcalde, José García Meniz.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Gijón.

D. Feliciano Ablanedo, secretario judicial interino del Juzgado de primera instancia de Gijón.

Certifico: que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre lesiones menos graves á Feliciano Costales, vecino de esta villa, en cuya causa figuran como procesados Eugenio de Arribi, Evaristo Rendueles, Marcos González Solar y José Gutierrez y Acebal (1) Chochelin, los tres primeras han sido notificadas de la sentencia dictada en este Juzgado, no siéndolo el último á pesar de las gestiones practicadas en busca de su paradero, en su virtud se mandó por providencia del Juzgado fecha veinte y siete de Setiembre último lo siguiente.

«No habiendo sido posible notificar al procesado José Gutierrez Acebal la sentencia dictada en esta causa á pesar de las diligencias practicadas al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la ley de Enjuiciamiento criminal insérese la céntula en el Boletín Oficial de la provincia por no conceptuarse necesario hacerlo en la Gaceta de Madrid.

Lo mandó y rubrica el señor don Manuel Gil Maestre Juez del partido, de que yo Secretario certifico.—Manuel Gil Maestre.—Feliciano Ablanedo.—Y en su virtud se dicta sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo declarar y declaro, primero: que los hechos probados en esta causa, constituyen un delito consumado de lesiones menos graves;

Segundo: que no aparece suficientemente justificado quienes fueron los autores del mismo, ni por más que exista alguna sospecha respecto de los procesados: y en su consecuencia absuelvo á los referidos Eugenio de Arribi y Junquera, Marcos González Solar, Evaristo Benueles y Castro y José Gutierrez Acebal, declarando por ahora de oficio las costas:

Tercero: mandar, por último, que previa citación y empazamiento de las partes para que dentro del término de diez días pue dan usar de su derecho ante la Superioridad, se eleve esta causa en consulta á la misma.—Así lo mandó, proveyó y firma dicho señor Juez de que yo Secretario certifico.—Manuel Gil Maestre.—Estaban R. Cienfuegos.

Y para que conste y tenga lugar la inserción de la mencionada parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia según esta mandado, libro el presente, visado por el señor Juez del partido en Gijón á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.—El señor Juez, Manuel Gil Maestre.—Feliciano Ablanedo.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Don Manuel Reinoso y Garcia, Comandante de Ejército, Teniente del cuerpo de Carabineros y Fiscal en comisión de esta plaza.

Hago saber: que hallándome instruyendo expediente en averiguación de la procedencia de un caballo que fué abandonado por los carlistas en el concejo de Siero, los que se crean con derecho á él podrán presentar al Excelentísimo señor Brigadier Gobernador militar de la provincia justificación hecha en debida forma, de ser de su propiedad y todo lo demás que se halla prevenido, en el improrrogable término de seis días contados desde la publicación de este documento oficial, trascurrid, el cual se procedrá á su venta en pública subasta, conforme está mandado.

Oviedo 11 de Octubre de 1874.—Manuel Reinoso.—Por su mandado, Castro Alvarez y Alvarez.

Parte no oficial.

AYUNTAMIENTOS

Diputaciones provinciales.

Comprende este libro:

Las leyes municipal y provincial promulgadas en 20 de Agosto de 1870, con extractos al margen de sus artículos, citas de las disposiciones que se han dictado sobre ellos, y notas aclaratorias para el más fácil ejercicio de los derechos y deberes de todos.

des y cada uno de los españoles.

Contiene ademas:

el Reglamento de 20 de Abril del mismo año, muchos de cuyos artículos se hallan vigentes y pueden aplicarse á falta de otros aclaratorios en la ley municipal,

POR

EUSEBIO FREIXA Y RABASO.

Jefe honorario de administración civil, antiguo Secretario del Ayuntamiento, primer Jefe de negociado que ha sido de la Secretaría del de Madrid, y autor de varias obras administrativas y literarias.

Su precio 2 pesetas.

Anuncio.

Por tener que levantar una panera del sitio donde se encuentra, se vende en pública subasta el dia 25 de este mes, teniendo lugar en el sitio donde es á, que es enfrente de la capilla de San Juan de la Corredoria, asada en 4000 rs.

Se vende tambien la piedra de que está cercada por carros.

Manual Novísimo de la Contribución Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicación adicionado con dos índices alfabeticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administración de este periódico y en la libreraria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Lana, 1 num.